Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Adquisiciones

Referencia: Inicio de Proceso Vía Excepción denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINA COMPACTADORA DE LA MARCA BOMAG" ID Nº 280.572/2013** con la Firma **AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A.**

Fecha: 16/10/2014

DICTAMEN UOC Nº 67 /2014

En relación al inicio de proceso vía excepción con la firma **AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A.** para el "Mantenimiento Preventivo de la Maquina Compactadora de la Marca Bomag", manifestamos lo siguiente:

Situación de hecho:

Que por Memorándum Nº 144/13 de fecha 10/06/2014 el Dpto. Administrativo de la Dirección de Vialidad se dirige a la Dirección General de Obras expresando lo siguiente:

Por el presente me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar la autorización para el inicio del proceso de Contratación Abierta Vía Excepción con la firma **AUTOMAQ S.A.** perteneciente a esta Dirección, cuyos datos se detallan a continuación.

ORDEN Nº	*TIPO*	*MARCA*	*SERIE*	*COMBUSTIBLE*	*AÑO*
01	*COMPACTADORA*	*BOMAG*	*BW120-C-4– 101880091200*	*DIESEL*	*2012*
02	*COMPACTADORA*	*BOMAG*	*BW120-C4– 101880091201*	*DIESEL*	*2012*
03	*COMPACTADORA*	*BOMAG*	*BW120–C-4- 101880091202*	*DIESEL*	*2012*
04	*COMPACTADORA*	*BOMAG*	*BW190-AD-4- 101920151046*	*DIESEL*	*2012*

Cabe destacar que la modalidad de Contratación Vía Excepción se encuentra establecida dentro de los parámetros del Art. 33 de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
(También cabe mencionar que dicha contratación es de carácter PLURIANUAL)

Adjunto planilla con la especificación de los repuestos que serán tenidos en cuenta para el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas citadas más arriba. El Rubro al cual corresponde ser imputado es el 243 **"Mantenimiento y Reparación Menores de Maquinarias y Equipos"**

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

NL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS – DIRECCION DE VIALIDAD

ITEM	*Tipo de Bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas)*	*Nº PARTE*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*
	Mantenimiento para Bomag BW 120-4 (cuatro)				
01	FILTRO DE COMBUSTIBLE	BM0572789	UNIDAD	09	*********
02	FILTRO DE ACEITE MOTOR	BM05741616	UNIDAD	09	*********
03	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	BM05821330	UNIDAD	09	*********
04	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	BM05821326	UNIDAD	09	*********
05	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	BM05821327	UNIDAD	09	*********
06	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	BM07993022	UNIDAD	09	*********
07	CORREA	BM05741682	UNIDAD	09	*********
08	JUNTA TAPA DE VALVULA	BM05740892	UNIDAD	09	*********
09	TERMOSTATO	BM05741884	UNIDAD	09	*********
10	RETEN BOMBA DE AGUA	BM0574137	UNIDAD	09	*********
11	PALETA BOMBA DE AGUA	BM05741094	UNIDAD	09	*********
12	JUNTA	BM05741377	UNIDAD	09	*********
13	TERMOINTERRUPTOR	BM05740353	UNIDAD	09	*********
14	INTERRUPTOR DE PRES. DE ACEITE	BM05740496	UNIDAD	09	*********
15	PICO AGUA	BM05855603	UNIDAD	09	*********
16	BOMBA DE COMBUSTIBLE	BM05741079	UNIDAD	09	*********
17	ACCESORIOS VARIOS	D2300-01000	UNIDAD	09	*********
18	TRABAJO DE TORNERIA	DG938-15-QDJDQ	UNIDAD	09	*********
19	REPARACIONES HIDRAULICAS	D2600-60000	UNIDAD	09	*********

Es importante mencionar que sería bueno contar con el buen funcionamiento de dichas maquinas, atendiendo que las mismas son imprescindible su utilización para los trabajos de Bacheo y Regularización Asfáltica, a fin de cumplir con las especificaciones técnicas.

*Este pedido obedece a la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento y reparación de las maquinas compactadoras de la marca **BOMAG** ya que realizan trabajos de Bacheo y Regularización Asfáltica, teniendo en cuenta que estas máquinas son de vital importancia para dichos trabajos y son utilizados diariamente por esta Dirección.*

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard O. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NL

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", En su Artículo 33 dispone: ***CASOS DE EXCEPCION*** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Publica o a las de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos;... En estos casos, la máxima autoridad de organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16...*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 70 refiere: Titularidad de Patentes, derechos de autor o derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distinta clase;*
3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u notro derecho exclusivo;...*

En este orden, La Intendencia Municipal emite una Resolución Nº 1926/2014 I de fecha 20 de agosto de 2014, donde el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve:

Art. 1º MODIFICAR*, el PAC Nº 280572, denominado* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS COMPACTADORAS DE LA MARCA BOMAG"****, en la parte concerniente a la modalidad de Contratación, debiendo ser Vía Excepción, en reemplazo de Contratación Directa, conforme al Programa Anual de Contrataciones de la UOC Nº 1- Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción.*

En consecuencia a esto el Dpto. de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 693 con fecha de emisión 02/07/2014, Dep. 33, Prog. 64, Proy. 62, Rubro 243, Descripción Mant. y Reparac. Menores de Maquinarias.

A continuación y siguiendo el orden el Dpto. de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones emite al Dpto. de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones un memorándum Nº 141 para dar inicio al proceso correspondiente expresando lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al inicio del siguiente proceso: ***Mantenimiento Preventivo de la Maquina Compactadora de la Marca Bomag:***

1. *Copia autenticada del CDP Nº 693/2014*
2. *Copia del Memorándum Nº 144/2014 de la Dirección de Vialidad.*
3. *Resolución de Aprobación*

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard A. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NL

Cabe mencionar que en los antecedentes del proceso consta con un certificado de exclusividad donde la Empresa ***AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.*** *Tiene la exclusividad con la marca* ***BOMAG FAYAT GROUP,*** *y lo detalla de la siguiente manera:*

Nosotros ***BOMAG GmbH,*** *ubicado en* ***Hellerward*** *56154,* ***Boppard, Alemania,*** *fabricante de los equipos de compactación de. Asfalto, Suelo; Basura así como también de colocadoras de asfalto, de la marca* ***BOMAG,*** *Certifica que* ***AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.,*** *con sede en la calle Yegros y Fulgencio R. Moreno, Asunción – Paraguay, es* ***DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO*** *en* ***PARAGUAY,*** *de los equipos* ***BOMAG*** *vendidos a la* ***MUNICIPALIDAD DE ASUNCION.***

Esta autorización sirve suficientemente a ***AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.*** *para formular contratos, provisión de equipos, repuestos y prestación de servicio técnico, mantener inventario de repuestos originales con una estructura interna y externa, técnicos entrenados por instructores de fábrica, para los equipos manufacturados por* ***BOMAG****, propiedad de la Municipalidad de Asunción.*

Conclusión y Recomendación:

Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la 2051/03 inc. a) ya que obra en antecedentes declaración jurada de dicha empresa es la única en dar el servicio de referencia, por lo que otra empresa no podrá ofrecer servicio de igual naturaleza a la institución.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en modalidad de EXCEPCION, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para Contratación Vía Excepción para el "Mantenimiento Preventivo de la Maquina Compactadora de la marca Bomag", con la Empresa AUTOMOTORES & MAQUINARIAS S.A.E.C.A. de conformidad al titulo III – Capitulo IV "De Contrataciones Públicas" – Articulo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Es nuestro Dictamen.

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Direcc. General de Administración y Finanzas

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones

NL

Ref.: Memorándum N° 1891/2014 Dirección de Adquisiciones – Dpto. de Contrataciones S/ Solicitud de dictamen con relación al proceso de Contratación por Excepción para el ***"Mantenimiento Preventivo de la Máquina Compactadora de la marca Bomag" – PAC N° 280.572-14.-***

Dictamen N°: 8470,
Fecha: 28 OCT. 2014

Señor Intendente.-

Con relación al memo de referencia de fecha 17 de octubre de 2014, por el cual se remiten los antecedentes del proceso de contratación Vía Excepción para el ***"Mantenimiento Preventivo de la Máquina Compactadora de la marca Bomag" – PAC N° 280.572-14***, esta Asesoría Legal expone lo siguiente:

Que, primeramente es necesario aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la Contratación Vía Excepción ut supra mencionado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni de los documentos adjuntos.

Que, se adjunta entre los antecedentes:

1. Memo 144/14 Dirección de Vialidad sobre pedido de inicio de proceso de contratación vía excepción para el mantenimiento preventivo y correctivo de compactadoras marca BOMAG debidamente fundamentado.
2. Nota de fecha 07/05/2014 de la firma BOMAG Fayat Group firmado por Michael Grünewald – Vicepresident Sales; donde manifiesta que *"Nosotros BOMAG GmbH, ubicado en Hellerward 56154, Boppard, Alemania, fabricante de los equipos de compactación de: Asfalto; Suelo; Basura así como también de colocadoras de asfalto, de la marca BOMAG, Certifica que AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA, con sede en la calle Yegros y Fulgencio R. Moreno, Asunción – Paraguay, es DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO en PARAGUAY, de los equipos BOMAG vendidos a la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION. Esta autorización sirve suficientemente a AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA para formular contratos, provisión de equipos, repuestos y prestación de servicio técnico, mantener inventario de repuestos originales con una estructura interna y externa, técnicos entrenados por instructores de Fabrica, para los equipos manufacturados por BOMAG, propiedad de la Municipalidad de Asunción. Boppard, el 7 de mayo 2014..."*. (Legalizado).
3. Copia autenticada del CDP N° 693/2014 de fecha 02/07/14, Reserva N° 597, Dep. 33, Prog. 64, Proy. 62. Rubro 243, Monto Gs. 50.000.000; expedida por el Dpto. de Presupuesto y firmado por la Lic. Mariela Vallejos.
4. PAC N° 280572-14, Contratación por Excepción, Valor a contratar 100.000.000, Plurianualidad: SI, Año 2014 Gs. 50.000.000 – Año 2015 Gs. 50.000.000.-

Que, la UOC N° 1 por Dictamen N° 67/14 de fecha 16 de octubre de 2014 concluye lo siguiente:

Que, la UOC N° 1 en su dictamen concluye: *"...Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la 2051/03 inc. a) ya que obra en antecedentes declaración jurada de dicha empresa es la única en dar el servicio de referencia, por lo que otra empresa no podrá ofrecer servicio de igual naturaleza a la institución. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en modalidad de EXCEPCION, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para Contratación Vía Excepción para el "Mantenimiento Preventivo de la Maquina Compactadora de la marca Bomag", con la Empresa AUTOMOTORES & MAQUINARIAS S.A.E.C.A. de conformidad al título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" – Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada".* Fdo. Lic. Richard Oviedo – Director de Adquisiciones y Econ. César Adle Sanabria – Director Gral. de Administración y Finanzas.

Abog. Orlando E. Aseretto C.
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Asuntos Jurídicos

Marco Legal

Que, el **Artículo 209° de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** dispone: *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone ***"CASOS DE EXCEPCION"****. "Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:****...a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...".*

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 67/2014, a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Abog. Orlando E. Aseretto C.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCION

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción